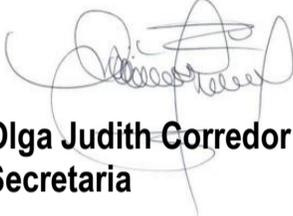


Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Jairo Herrera Rincón.
Radicado: 2021-00022-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que a través de mensaje de datos recibido desde la dirección electrónica gestionyconfianza2013@gmail.com, al correo institucional del Despacho Judicial en la fecha, el apoderado demandante Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY manifiesta que renuncia al poder otorgado y que su poderdante se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), marzo 18 de 2024.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En esta Unidad Judicial se adelanta el presente proceso ejecutivo instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.184.456 expedida en Tunja y portador de la tarjeta profesional No. 165.159 del Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo 76 del Código General del Proceso señala:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**” (Negritas fuera de texto)*

Observa el Despacho que a la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial demandante a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico institucional de esta Unidad Judicial en la fecha, no se adjuntó constancia de envío de la comunicación de tal decisión a su poderdante a la dirección de correo electrónico referenciada o en su defecto a su dirección física, por lo que se procederá a requerir al apoderado para que adjunte prueba de ello, so pena de no tener por terminado el poder.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de tramitar la renuncia de poder presentada por el Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.184.456 expedida en Tunja y portador de la tarjeta profesional No. 165.159 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta tanto aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Requiérase al Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY para que allegue a este juzgado, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, comunicación enviada a su poderdante de la renuncia al poder conferido por este, so pena de NO poner fin al mismo.

CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d0d774d50efeedff71483c516cf209745167f8f18a88eb9090db643639d28c**

Documento generado en 21/03/2024 12:08:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>